



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL N° 0044542019-ED/SAN IGNACIO.**

**SAN IGNACIO;**

**24 SET. 2019**

**VISTO;** el expediente N° 18599 de fecha 16 de julio del 2019, sobre pago de devengados de asignación diferenciada por estudios de maestría, documentación que en 30 folios útiles se adjunta;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 16 de Julio del 2019, la docente MILAGRITOS CARO TORO, solicita pago de devengados de asignación diferenciada por estudios de maestría;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 097-2008-ME/SG-OGA-UPER, de fecha 17 de setiembre del 2008, de la Jefatura de Unidad de Personal del Ministerio de Educación, se precisa que la asignación especial por Maestría otorgada por los Decretos Supremos Números 050-2005-EF y 081-2006-EF, solo es de alcance a los docentes que se encuentran inmersos en la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, su modificatoria Ley N° 25212 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-90-ED;

Que, al personal contratado no le corresponde percibir la mencionada asignación especial, tomándose en cuenta que la peticionante mediante Resolución Directoral UGEL N° 0404-2007-ED-SI de fecha 19 de abril del 2007 fue contratada y que mediante Resolución Directoral UGEL N° 00263-2010/ED-SI de fecha 22 de febrero del 2010, se la ha nombrado;

Que, conforme al artículo 129° inciso 129.3) del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dispone que: **"De acuerdo a la Séptima Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, la asignación diferenciada por maestría y doctorado regulada por los Decretos Supremos N° 050-2005-EF y N° 081-2006-EF corresponde únicamente a aquellos profesores provenientes de la Ley del Profesorado en los mismos montos que vienen percibiéndola"**;

Que, la peticionante al haber laborado en el año 2007, como docente contratada en virtud de lo expuesto mediante el Oficio Múltiple N° 097-2008-ME/SG-OGA-UPER, de fecha 17 de setiembre del 2008, no le corresponde percibir la asignación especial de los Decretos Supremos N° 050-2005-EF y N° 081-2006-EF;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000672-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 18 de setiembre del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por la docente MILAGRITOS CARO TORO, sobre pago de devengados de asignación diferenciada por estudios de maestría; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**

OGC/D.UGELSI  
FOSO/AGA  
MRBC/AAJ

